



DOÑA MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día **veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 4275/2023. Propuesta de concesión de subvención nominativa a la Asociación Banda de Música Virgen de la Luz, regulada mediante convenio de colaboración.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el expediente incoado por la Concejalía de Cultura para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ		
DNI / CIF:	G-38289161		
REPRESENTANTE:	JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ REYES		
DNI REPRESENTANTE:	***0093**		
DIRECCIÓN:	CALLE EL CAMPO Nº 13		
IMPORTE SUBVENCIÓN:	33.000,00€	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	334.00.489.12
DENOMINACIÓN APLICACIÓN	TRANSF. CORRIENTES.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO "AGRUPACIÓN MUSICAL VIRGEN DE LA LUZ"		
	16.000,00€	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	334.00.789.12
OBJETO / FINALIDAD:	PROMOVER Y DIVULGAR LA MÚSICA Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA DURANTE EL AÑO 2023, POTENCIANDO LA ACADEMIA MUSICAL DESDE DONDE SE IMPARTEN LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO		

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto

DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASOCIACIÓN BANDA DE MUSICA VIRGEN DE LA LUZ
OBJETO / FINALIDAD:	PROMOVER Y DIVULGAR LA MÚSICA Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA DURANTE EL AÑO 2023, POTENCIANDO LA ACADEMIA MUSICAL DESDE DONDE SE IMPARTEN LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunda en beneficio de la ciudadanía en general.





Resultando que los citados importes se encuentran en la Línea 4 de Subvención del Área de Cultura a favor de la Asociación Banda de Música Virgen de la Luz, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2023.

Resultando que el Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de su competencias en materia de Promoción de la cultura y equipamientos culturales, como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 letra m) considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia, satisfaciendo así, las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2023 subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por los importes que igualmente se indican:

Entidad: ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ

CIF: G-38289161

Importe: 33.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 334.00.489.12

Importe :16.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 334.00.789.12

Objeto/Finalidad: Garantizar el funcionamiento de las bandas. Adquisición de materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. Garantizar el funcionamiento de las academias musicales.

Resultando que obra en el expediente documento de Retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº 2.23.0.03740, por importe de 49.000,00€ en la aplicaciones presupuestarias: 334.00.489.12 con un importe de 33.000,00 euros y 334.00.789.12 con un importe de 16.000,00 euros.

Resultando que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, y que la entidad que se postula como beneficiaria aporta en el expediente declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria, comprobándose que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Resultando que la Entidad beneficiaria ha presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación, y en concreto, con fecha 04.08.2023 se ha dictado Resolución 2023-2274 de Primera Tenencia de Alcaldía por la que se aprueba la justificación de la subvención otorgada por este ayuntamiento en el año 2022, aprobada en Junta de Gobierno de fecha 07.07.2022 y regulada por el convenio firmado con fecha 11 de julio de 2022.

Resultando que la firma del presente Convenio no establece una relación contractual entre esta Corporación y la Entidad beneficiaria.

Considerando que de conformidad con el art. 22.1 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, justificándose el carácter nominativo de la subvención al tratarse de asociaciones registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y cuya actividad cultural se desarrolla mayoritariamente en el municipio. Es decir, se trata de asociaciones que participan activamente en la vida cultural y social de Guía de Isora, circunstancia que redonda





directamente en beneficio de la ciudadanía, por lo que se acredita su interés público.

Por otra parte parece no justificarse la concurrencia competitiva, atendiendo a que:

Son sólo dos las únicas asociaciones en el municipio, cuya actividad principal se centra en la divulgación, conocimiento y formación musical y en el funcionamiento de sendas bandas de música y academias de formación de niños y jóvenes, de las que se nutren las citadas bandas de música: Asociación Agrupación Musical Isorana-Amusic y Asociación Banda Virgen de la Luz .

Ambas desarrollan una actividad cultural con conciertos, pasacalles, participación en actos populares, etc., que implican directamente a un número similar de personas, garantizando la igualdad de acceso y oportunidad, de esta manera, a las 2 bandas de música del municipio.

La especial naturaleza y circunstancias de las únicas bandas de música existentes en el municipio justifican la dificultad de su convocatoria pública, habiendo procedido a dotar y cuantificar las subvenciones previstas en función de las necesidades y actividades de cada una de las beneficiarias.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende y aprobación del correspondiente convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto N° nº 2023/2022 de 4 de julio de 2022: *Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas Concejalías la aprobación de la concesión, y, en su caso, los expedientes de reintegro.*

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, emitido con carácter **Favorable con advertencias**.

Visto el informe de fiscalización DESFAVORABLE emitido por parte de la Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 19/09/2023.

Visto lo expuesto en el Informe Justificativo de Discrepancia emitido por el área de Cultura del Ayuntamiento de Guía de Isora de fecha 20 de septiembre de 2023.

Visto la Resolución de Alcaldía nº 2023-2759 de 23/09/2023 por la que resuelve la discrepancia planteada por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ

CIF: G-38289161

Importe: 49.000,00 euros

Aplicaciones Presupuestarias: 334.00.489.12 con un importe de 33.000,00 euros y 334.00.789.12 con un





importe de 13.000,00 euros.

Objeto/Finalidad: Promover y divulgar la música y la cultura en el municipio de Guía de Isora durante el año 2023, potenciando la academia musical desde donde se imparten los contenidos del programa educativo.

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa a la Entidad **Asociación Banda de Música Virgen de la Luz** por importe de 49.000,00 euros para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO: Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Asociación Banda de Música Virgen de la Luz** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Guía de Isora, a ____ de ____ de

COMPARECEN

De una parte **DOÑA ANA ISABEL DORTA ALONSO**, con DNI ***9114**, en calidad de **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora** (P-3801900F), asistido de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, que da fe del acto,

De otra parte, **JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ REYES**, mayor de edad, con DNI ***0093** en calidad de representante legal de la Entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ con CIF: G-38289161, a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y, en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Guía de Isora, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en virtud de sus competencias en materia de **Promoción de la cultura y equipamientos culturales**, (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 letra m).

SEGUNDO: Es una prioridad de este Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de la comunidad en los temas de su interés. Es por dicha razón por la que contribuye con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO: Que la Entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y conocida en nuestro municipio por su arraigo popular y su actividad de promoción y fomento de la música de banda. Considerando la repercusión social que tiene al *desarrollar una actividad como la formación en disciplinas musicales como el solfeo o el aprendizaje de instrumentos musicales y la realización de conciertos musicales de todo tipo, desfiles y todo aquello relacionado con las bandas de música *así como el positivo efecto que esta actividad tiene en la infancia, juventud y vida adulta, el Ayuntamiento de Guía de Isora, quiere reconocer la labor que realiza la Asociación banda de música Virgen de la Luz.

CUARTO: Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:





Apli caci ón pres upue stari a	334.00.489 .12	Imp orte	33.000, 00€	Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin finde lucro “Banda de Música Agrupación Musical Virgen de la Luz”
Apli caci ón pres upue stari a	334.00.789 .12	Imp orte	16.000, 00€	Transf, Capital a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro. “Agrupación Musical Virgen de la Luz”

Que esta subvención nominativa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2022-3816 de 30 de noviembre de 2022, Dentro de la línea estratégica 4: Fomento de la cultura y su divulgación a través de la música.

A Ñ O	Á R E A S	SECTOR AL QUE VAN DIRIGID AS LAS SUBVEN CIONES	T I P O S U B · (*))	OBJETIVOS Y EFECTOS	LÍNE A DE ACTU ACIÓ N	I M P O R T E S U B V · (€)	FU EN TE S FI NA NC IA CI ÓN	RÉG IME N DE SEG UIM IEN TO Y EVA L
2 0 2 3 A C I Ó N	C U L T ·	BANDAS MUSICA LES ASOCIA CIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ	N	A) Garantizar el funcionamiento de las bandas. B) Adquisición de materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. C) Garantizar el funcionamiento de las academias musicales.	Fome nto de la cultura y su divulg ación a través de la música	4 9 · 0 0 0 €	A YU NT A MI EN TO DE GU ÍA DE IS OR A	AN UAL





QUINTO: Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En base a todo lo expresado, de común acuerdo ambas partes, formalizan un convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán la colaboración entre el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA), con el fin de desarrollar la competencia municipal de Promoción del tejido cultural en el municipio de Guía de Isora.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2023, la siguiente subvención nominativa por concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 LGS:

Apli caci ón pres upue stari a	334.00.489 .12	Imp orte	33.000, 00€	Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro “Banda de Música Agrupación Musical Virgen de la Luz”
Apli caci ón pres upue stari a	334.00.789 .12	Imp orte	16.000, 00€	Transf, Capital a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro. “Agrupación Musical Virgen de la Luz”

TERCERA.- La subvención tiene por objeto, Promover y divulgar la música y la cultura en el municipio de Guía de Isora durante el año 2023, potenciando la academia musical desde donde se imparten los contenidos del programa educativo, además de :

Potenciar el funcionamiento de la banda a través de afrontar gastos corrientes de suministros y material musical así como cualquier otro gasto relacionado con el proyecto.

Potenciar la academia musical impartiendo formación de solfeo y de diferentes instrumentos.

Participar e impulsar conciertos tocatas y desfiles en el municipio fuera de él y con la Federación de Bandas.

Compra de instrumentos e uniformes para nuevos componentes

Compra de ordenador, tablets y fotocopidora

Impartición de cursos

Para el cumplimiento del objeto anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes acciones:

1- Las correspondientes a la academia musical de iniciación para niños/as a partir de 3 años (enseñar lenguaje musical)





2- Las correspondientes a la academia musical para niños/as de la banda infantil y juvenil (aprender solfeo más instrumento)

3- Las propias de la banda (realización de ensayos)

4- Participación en diferentes conciertos, tocatas programa primavera musical de la Federación de Bandas, Semana Santa, Santa Cecilia, Isora Suena, Día de todos los Santos, procesiones de diferentes pueblos del municipio.

5- Arreglo, mantenimiento y compra de instrumentos.

6- Impartición de cursos.

7- Mejora en la atención al alumnado compra de infraestructura necesaria.

8- Dotación de uniformidad a los nuevos componentes.

El Ayuntamiento de Guía de Isora, considera que la realización de las actividades anteriormente señaladas, contribuyen a la promoción del tejido cultural en el municipio a la vez que se posibilita la promoción y el arraigo musical en nuestra localidad.

CUARTA.- La ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 DE MARZO 2024, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado mediante resolución de Alcaldía hasta el 14 de abril 2024, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2024.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa atendiendo al formulario del ANEXO I y a la información del ANEXO II)

A) Una memoria de actuación de la ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siendo el contenido mínimo el siguiente:

(1) FINALIDAD

(2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD

(3) FINANCIACIÓN

(4) COLECTIVO DE ACTUACIÓN

(5) PLAZO DE EJECUCIÓN

(6) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL

(7) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS

(8) MATERIALES UTILIZADOS

(9) ACTUACIONES REALIZADAS

(10) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(11) RESULTADOS OBTENIDOS

(12) CONCLUSIONES

(13) JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL GRÁFICA, DONDE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. SE ADMITIRÁN GASTOS REALIZADOS DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

c. La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener





constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

d. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

D) Se procederá al estampillado en el original de las facturas, por el área gestora, reflejando en cada una de ellas el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a la Entidad beneficiaria para su custodia.

QUINTA.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- La ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ se obliga a:

a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023 Promover y divulgar la música y la cultura en el municipio de Guía de Isora durante el año 2023, potenciando la academia musical desde donde se imparten los contenidos del programa educativo, además de :

Potenciar el funcionamiento de la banda a través de afrontar gastos corrientes de suministros y material musical así como cualquier otro gasto relacionado con el proyecto.

Potenciar la academia musical impartiendo formación de solfeo y de diferentes instrumentos.

Participar e impulsar conciertos tocatas y desfiles en el municipio fuera de él y con la Federación de Bandas.

Compra de instrumentos e uniformes para nuevos componentes

Compra de ordenador, tablets y fotocopidora

Impartición de cursos

Lo que fundamenta la concesión de la subvención con una tasa de cofinanciación del 94,23%, siendo el presupuesto a ejecutar de 52.000,00 euros y la subvención concedida de 49.000,00 euros, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora





(BOP 86/2006).

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Guía de Isora se obliga a:

a) Abonar anticipadamente la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (49.000,00€), que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, practicándose una retención del 30% de esta cantidad en concepto de garantía, hasta que se proceda a la justificación del 100% del proyecto subvencionado. El abono se hará efectivo en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, previa petición expresa del interesado en los términos establecidos a continuación.

Para proceder al pago anticipado por parte del Ayuntamiento de Guía de Isora, la ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ deberá cumplir los siguientes trámites:

§ Que el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

§ Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

§ Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y presupuesto económico, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora, artículo 16, sección tercera. (BOP núm. 63 de 28 de marzo de 2008).

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

No se prevé régimen de garantías.

b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado el que hay sido efectivamente pagado por la Entidad Beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo entre el 1 DE ENERO 2023 Y EL 31 DE DICIEMBRE 2023.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos a cargo del capítulo 4 de gastos (33.000,00€):

a) Gastos de transporte (exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad): A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con los conciertos/ tocatas, objeto del desplazamiento, así como los justificantes de pago.

Se encuentran excluidos los gastos de vehículos particulares.

b) Gastos en material musical no inventariable (aceite, cañas, cuerda, lira, apoya pulgares, compensadores, baqueta, correa instrumentos etc.) necesario para el desarrollo de la actividad y/o conciertos, tocatas. Se considera material musical no inventariable aquel que tenga un coste inferior a 300 euros/unidad.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desgranar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

c) Gastos de personal (docentes, personal de oficinas, etc.). A efectos de justificación de estos gastos, todos ellos deberán contar con contrato laboral, por lo que la justificación del gasto se acreditará con la correspondiente nómina, así como copia de su transferencia bancaria, y la documentación que acredite el pago a la seguridad social.

d) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la Asociación (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, material de oficina no inventariable, carpetas de conciertos, imprenta, etc.).

e) Gastos de uniformes.

f) Gastos derivados de la organización de conciertos para el fomento de la música en el municipio de Guía de Isora.

g) Gastos derivados de revisión, ajuste, reparación y engrase de instrumentos

h) Avituallamiento para el desarrollo de los eventos (agua).





- i) Gastos en cursos de formación para los miembros de la asociación.
 - j) Gastos profesionales relacionadas con la actividad, funcionamiento de la asociación (gastos de gestoría, seguridad, Autónomos, etc.)
 - k) Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes etc.
 - l) Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada
 - m) Y todos aquellos gastos relacionados con el proyecto.
- Podrán ser subvencionables los siguientes gastos con cargo al capítulo 7 de gastos (16.000€):

- a) Compra de instrumentos
- b) Compra de uniformes
- c) Adquisición de ordenador
- d) Adquisición de tablets
- e) Adquisición de fotocopidora

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra (40.000€), la prestación del servicio o la entrega del bien (15.000€), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la LGS.

NOVENA.- La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, en la siguiente cuenta bancaria: ES86 0049 0309 20 2910014022, indicando la fecha del acuerdo de concesión de la subvención que se reintegra.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 RGS:

1. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
2. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
3. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
4. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
5. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
6. En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones, artículo 37.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se





subvenciona.

UNDÉCIMA.- Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo subvencionable indicado.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las causas establecidas en el art 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción anticipada, la Entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, o pérdida del derecho de cobro de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS, podrá modificarse la subvención concedida por mutuo acuerdo de las partes cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a que concluya el plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

DECIMOTERCERO.- El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione la Concejalía de Cultura a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DECIMOCUARTO.-Atendiendo al régimen jurídico, para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

CUARTO: Incluir informe emitido por la tesorería municipal acreditando que la Asociación Banda de Música Virgen de la Luz se encuentra al corriente con la Hacienda local del Ayuntamiento de Guía de Isora, según la base 38ª.2.5 de ejecución del presupuesto.

QUINTO: La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de





Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

ANEXOS:





**Ayuntamiento
Guía de Isora**
Concejalía de Economía y
Hacienda

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

Denominación de la entidad	CIF
----------------------------	-----

REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI
-----------	--------	-----

D./Dña. Secretario/a de _____ CERTIFICO que

D./Dña. _____ ostenta representación suficiente para actuar

en nombre y por cuenta de la entidad.

En Guía de Isora, a _____ de _____ de _____

Firma del Secretario/a y sello de la entidad solicitante:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertido de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Describe de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

--

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Describe de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.



Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.

En Guía de Isora, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsable de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surge a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aun tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.







**Ayuntamiento
Guía de Isora**
Concejalía de Economía y
Hacienda

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

CUENTA JUSTIFICATIVA

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.)

Descripción detallada de la actividad realizada.

Resultados obtenidos:





[illegible]





2. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

IMPORTE	PROCEDENCIA

3. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa.

Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por la presente D. / Dña. beneficiario/a de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora, declaro bajo mi responsabilidad con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención:

Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

Que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

Firma

Beneficiario/a de la subvención / Representante legal del beneficiario/a de la subvención

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, s/n, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surge a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.





ANEXO II
INFORMACIÓN SOBRE LOS DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO
CORRESPONDIENTE AL PERIODO SUBVENCIONABLE Y DE LOS JUSTIFICANTES
ACREDITATIVOS DEL PAGO.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 16/19/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
- Pago en efectivo, se incluirá “Recibí” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00 €.
- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Los correspondientes importes pagados por el IGIC que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable que verifique estas circunstancias, según Modelo facilitado al efecto (ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA)”





Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, haciendo la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Guía de Isora,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

